

**ACUERDO NO. 03
(16 de Febrero de 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS
EMPLEOS EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELÍ**

La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1333 de 1986, Decreto Municipal 1309 de 2012, Acuerdos 01 de 2013 y 06 de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, está regulada por Decreto Municipal 1309 del 23 de Octubre del 2012, el Alcalde Municipal de Itagüí transformó la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal.
2. Que el parágrafo 1° del artículo 32 del Acuerdo 01 de 2013, establece que en materia salarial la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, se regirá por las condiciones establecidas en el Municipio de Itagüí.
3. Que mediante el Decreto Nacional 225 de 2016 el Presidente de la República, estable el tope máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos del orden territorial, para el año 2016.
4. Que en cumplimiento del decreto Nacional, el señor Alcalde del Municipio de Itagüí, mediante el Decreto 206 del 1 de marzo de 2016 establece el reajuste salarial para el año 2016.
5. Que mediante Acuerdo 02 de 2017, se modifico la planta de cargos de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, modificándose con ello la escala salarial.
6. Que la Junta Directiva en reunión del 3 de febrero del presente año y mediante Acta 002 de 2017 autorizo la realización de dicho ajuste. Por lo que se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La escala salarial de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ, quedará así:

GRADO	NIVEL	
	DIRECTIVO	ASESOR
03	\$ 9.392.901	
02	\$ 6.065.760	
01	\$ 3.600.000	\$ 3.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los salarios de los trabajadores oficiales para el año 2016, son los siguientes:

TRABAJADORES OFICIALES		
PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
\$ 5.139.122		
\$ 3.551.801	\$ 2.404.371	\$ 2.380.514

ARTÍCULO TERCERO: Dichos salarios serán ajustados con el incremento salarial que se establezca para el año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del momento de expedición o publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Presidente Delegado del Alcalde



ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Secretario